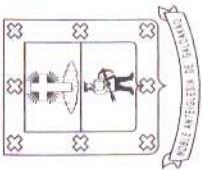


# GALDAKAOKO UDALA



**SIGNATURA**

**56390**

**UDAL ARTXIBOA**



*E*n Orden de dos del presente mes comuniqué á V. S. de acuerdo del Consejo la Real Resolucion tomada por S. M. estableciendo nueva regla para la decision de las competencias que ocurran, con encargo de que formalizadas que sean, remita V. S. los autos íntegros y originales al Consejo, para que reservando á este las que sean de su privativa inspeccion, se pasen las demas á la via reservada de Gracia y Justicia para que tengan su terminacion en la forma que ahora se ordena.

Puesta en noticia del Rey esta circular, se ha dirigido al Consejo una Real Orden con fecha de quince de este mes, en que deseando S. M. se consiga lo que se ha propuesto en el último método que ha prescrito para decidir competencias, á saber, la brevedad en la expedicion de unos asuntos que solo sirben para entorpecer el curso de la justicia, y que las mas de las veces se fomentan por los que menos derechos suelen tener, para confundir ó dilatar las acciones mas conocidas, se ha servido resolver: que en las competencias que ocurran de la jurisdiccion ordinaria con la Militar de Guerra y Marina y de la Real Hacienda, y de las que puedan respectivamente suscitarse entre estas tres jurisdicciones, se remitan los autos en derecho á las vias reservadas correspondientes á cada una de ellas, afin de que estas dispongan se decidan por el medio de informar uno ó dos Ministros, segun se ha propuesto: y que las competencias de los Jueces ordinarios que se versen en-

tre sí mismos, se hayan de dirimir con arreglo á lo que tienen dispuesto las leyes, y se ha observado hasta ahora, ya recurriendo á los Tribunales de las Provincias, ó ya al Consejo en el caso que corresponda.

Publicada en el Consejo esta Real declaracion, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. S. como lo hago de su orden, para que se arregle á ella en los casos que ocurran, circulándola al mismo efecto á las Justicias de su Partido, y dándome aviso del recibo para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y tres.—  
Don Bartolomé Muñoz.—Señor Corregidor del Señorío de Vizcaya. Bilbao.

### AUTO.

Llebase á qualquiera de los Síndicos Procuradores generales de este Señorío de Vizcaya para su informe, y hecho se trayga. Lo mandó el Señor Corregidor de él, en Bilbao á tres de Junio de mil ochocientos y tres.—Está rubricado. Ante mí: Juan Martin de Bollegui.

### INFORME.

El Síndico ha visto esta Real declaracion relativa á competencias y no halla reparo en su uso y cumplimiento. Y lo firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo, en Bilbao á tres de Junio de mil ochocientos y tres.—Don Francisco Xavier de Elexpuru.—D. Francisco de Aranguren y Sobrado.

## AUTO.

Guardese y cumplase la Real declaracion que hace mencion el Informe precedente segun y como en élla se contiene, y para su cumplimiento se reimprima, y reparta por vereda en la forma acostumbrada. Lo mandò el Señor Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en Bilbao á ocho de Junio de mil ochocientos y tres. =Pereyra.  
Ante mí. Juan Martin de Bollegui.

Corresponde con la Real declaracion y demas diligencias obradas á su continuacion á que me remito, y en fe firmé.

Juan Martin de Bollegui.

